

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 087-2018-MINAGRI-PSI

Lima,

12 MAR. 2018

VISTO:

El Memorandum N° 1027-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, e Informe Legal N° 148-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la designación del Comité de Recepción del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Huarmey - Tramo II", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – Ley N° 30556 – N° 047-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI con fecha 20 de noviembre del 2017, suscribe con la empresa Corporation Of Development And Technology S.A.C. – CODETECH S.A.C., el Contrato N° 131-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución del "Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Huarmey - Tramo 2", por un monto de S/. 651,292.41 (Seiscientos Cincuenta y Un Mil, Doscientos Noventa y Dos con 41/100 soles), y un plazo de ejecución de veintinueve (29) días calendarios;

Que, mediante el Asiento N° 030 del cuaderno de incidencias, de fecha 20 de diciembre del 2017, la empresa Corporation Of Development And Technology S.A.C. – CODETECH S.A.C. a través de su Director Técnico de la actividad, comunicó la culminación del referido servicio y solicitó su recepción y conformidad;

Que, a través de la Carta N° 019-2018-MABO, recepcionado por el PSI el 02 de marzo de 2018, el Supervisor de la Actividad Ing. Max Alberto Bernabé Orellano informa sobre la culminación de los trabajos objeto del contrato, otorgando conformidad para el inicio de recepción y conformidad del citado servicio, conforme consta en el Asiento N° 031 del cuaderno de incidencias;

Que, a través del Memorando N° 1027-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego – DIR a través del Informe N° 965-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de la Oficina de Supervisión de la DIR, solicita que vía acto resolutivo se designe el Comité de Recepción de la actividad, proponiendo a los miembros que conformarán el mismo:

Presidente : Ing. Oscar Walter Mechán Caicay (Jefe de la OGZ Trujillo)

Miembro : Ing. Pedro Neciosup Liza (Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo)

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras.



Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Ley, autoriza a las entidades involucradas en dicha Ley y únicamente para cumplir sus objetivos y finalidades, a realizar las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en las Leyes de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN concluyó que: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 30556, las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías enmarcadas en el régimen legal “especial” de contratación de la citada Ley, se tramitarán bajo las reglas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo a la entidad ejecutante determinar qué figuras del citado régimen general le resultan aplicables a este régimen especial;

Que, en este contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprueban los “Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua”. Asimismo, el numeral 6 de dicho lineamiento, señala que las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá tener como partícipe a la parte beneficiaria;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa precedentemente señalada, y estando a la propuesta de designación y conformación del Comité de Recepción de la actividad sub examine formulada por la Dirección de Infraestructura de Riego, área usuaria en la contratación del servicio, y contando con la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 148-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, corresponde se emita el acto resolutivo de designación correspondiente;

¹ La consulta formulada por el PSI a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “*Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)*”



Resolución Directoral N° 087 -2018-MINAGRI-PSI
-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, la Oficina de Supervisión de la DIR, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Recepción del “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del cauce del Río Huarmey - Tramo 2”, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Oscar Walter Mechan Caicay (Jefe de la OGZ Trujillo)

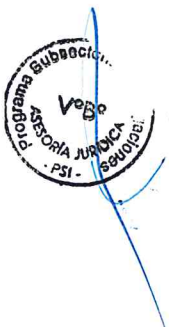
Miembro : Ing. Pedro Neciosup Liza (Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo)

Miembro : Representante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Huarmey Culebras.

Artículo Segundo.- DISPONER que el acto de recepción de la actividad sub examine, deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a los miembros del Comité designado, a la empresa Corporation Of Development And Technology S.A.C. – CODETECH S.A.C., al Supervisor de la Actividad - Ing. Max Alberto Bernabé Orellano, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Supervisión de la DIR y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS
Director Ejecutivo

